

## **VISTOS:**

- i) El Informe N° 000018-2022-SINEACE/P-GG-OPP-UM, del 29 de abril de 2022, de la Unidad de Modernización;
- ii) El Informe N° 000017-2022-SINEACE/P-GG-OPP, del 29 de abril de 2022, de la Oficina de Planificación y Presupuesto;
- iii) El Informe Legal N° 000083-2022-SINEACE/P-GG-OAJ, del 6 de mayo de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, norma los procesos de evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa, define la participación del Estado en ellos y regula el ámbito, la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (Sineace);

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 000023-2021-SINEACE/CDAH-P, del 27 de marzo del 2021, se aprobó la *“Norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del SINEACE en su calidad de entidad en reorganización”*;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 000037-2020-SINEACE/CDAH-P, del 21 de febrero de 2020, se aprueba la *“Política del Sistema Integrado de Gestión”*, basado en las normas de reconocimiento internacional como son ISO 9001:2015 e ISO 27001:2014;

Que, mediante el Informe N° 000018-2022-SINEACE/P-GG-OPP-UM, del 29 de abril de 2022, de la Unidad de Modernización y el Informe N° 000017-2022-SINEACE/P-GG-OPP, del 29 de abril de 2022, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, en virtud de la necesidad de implementar los sistemas de gestión de la calidad y sistema de gestión de seguridad de la información, los cuales presentan, a la fecha, diferentes niveles de maduración, complejizando su integración, se eleva la propuesta de la *“Política de la Calidad del Sineace”*;

Que, mediante Informe Legal N° 000083-2022-SINEACE/P-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la propuesta de *“Política de la Calidad del Sineace”*;

Con el visto bueno de Gerencia General, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa; Ley N° 30220, Ley Universitaria; su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED; la Resolución Ministerial N° 396- 2017-MINEDU y sus modificatorias y la Resolución Ministerial N° 331-2017-MINEDU;



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional*

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la “Política de la Calidad del Sineace”, cuyo texto es el siguiente:

*“Sineace como organismo que brinda garantía pública de la calidad del servicio que ofrecen las instituciones educativas y personas, a través de la evaluación, acreditación y certificación de competencias, se compromete a:*

- a) Satisfacer las necesidades y expectativas de nuestros grupos de interés.*
- b) Cumplir los requisitos aplicables a nuestros procesos y servicios.*
- c) Mejorar continuamente nuestro sistema de gestión de la calidad.”*

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto, la Resolución de Presidencia N° 000037-2020-SINEACE/CDAH-P, del 21 de febrero de 2020, que aprueba la Política del Sistema Integrado de Gestión.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución y de la “Política de la Calidad del Sineace” en la Plataforma Única Digital del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y su difusión interna a través de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente  
**CARLOS BARREDA TAMAYO**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO AD HOC  
Sineace

